En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad debe, con antelación a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el que se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir según el art. 32 del No. 3 de la ley 80 de 1993 es un Contrato de prestación de servicios.

Para adelantar la contratación debe la entidad adelantar en el SECOP 2, el proceso de selección correspondiente a una Contratación directa, modalidad atemperada a la Ley 1150 de 2007 Art. 2 Núm. 4 - Decreto 1082 de 2015 – ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8.

## 1. NOMBRE DEL PROYECTO

GC1.1.8 Programas de bienestar institucional en las modalidades presencial y virtual

## 2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Bienestar Institucional

## 3. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

| Inversión | X | Funcionamiento | |
|---|---|---|---|

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Número:** 20250157
**Fecha de Expedición:** 1 de febrero de 2025
**Rubro:** 2.3.2.02.02.008.01
**Valor:** $24,725,652.00
**Proyecto:** GC1.1.8 Programas de bienestar Institucional en las modalidades presencial y virtual.

**Número:** 20250158
**Fecha de Expedición:** 1 de febrero de 2025
**Rubro:** 2.3.2.02.02.008.01
**Valor:** $263,354.00
**Proyecto:** GC1.1.8 Programas de bienestar Institucional en las modalidades presencial y virtual.

## 5. TIPO DE CONTRATACIÓN

| Contrato de consultoría | Contrato /convenio interadministrativo | Contrato de suministro | Contrato de compraventa | Contrato de prestación de servicios profesionales | Contrato de prestación de servicios de apoyo | Contrato de ciencia y tecnología | Contrato impulso actividades de interés público |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Convenio de asociación _____ | Convenio de cooperación _____ | Seguros _____ | Acuerdo Marco de Precios _____ | Agregación de Demanda _____ | Grandes Superficies _____ | Otro ____x___ ¿Cuál? _____servicios_____ |

## 6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo con la misión y la visión de la Institución.

En cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional –MEN, la Institución requiere la renovación del soporte y acompañamiento de la plataforma Adviser en sus módulos de permanencia y de graduados como herramienta que permite realizar seguimiento, remisiones y evaluación de los estudiantes, identificando las necesidades, problemáticas y situaciones de riesgo, mediante la generación de alertas tempranas para crear y alinear estrategias de impacto que disminuyan significativamente la deserción.

Así mismo éste software permite realizar la administración, control virtual y mejoramiento de las actividades y estrategias de permanencia, accediendo en tiempo real a los indicadores de gestión y cobertura. El Sistema de permanencia, permite contar con datos en tiempo real para realizar la caracterización de los estudiantes y predicción de factores de riesgos mediante la información, diagnóstico análisis, seguimiento y medición, de situaciones problemáticas de orden académico, social, familiar y económico de la población estudiantil, que pongan en riesgo su permanencia dentro de la institución.

Este seguimiento continuo nos ha permitido diseñar estrategias de permanencia ajustadas a las situaciones de los estudiantes, garantizando su bienestar integral

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

evitando la deserción, mediante un trabajo conjunto entre la Institución y la comunidad educativa, sin embargo, a partir del 1 de enero de 2025 la institución no cuenta con contrato de soporte ni a nivel técnico ni a nivel funcional, el cual es necesario para aprovechar al máximo los beneficios de la plataforma y además poder solicitar acompañamientos y mejoras en caso de requerirlo.

## 7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 43232305 | 43000000 | 43230000 | 43232300 | Software de reportes de bases de datos |

## 8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

## 9. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Por lo tanto, antes de entrar a elaborar el análisis de costos comparativo, se hace necesario hacer la siguiente valoración.

La contratación de prestación de servicios personales en las entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, es de tener en cuenta que en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional de la entidad que lo contrata.

Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios exclusivos y bajo esta directriz actúa todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

Este estudio permite analizar la oferta y demanda del sector del bien o servicio requerido, permitiendo establecer los precios promedio del sector y el presupuesto del

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

proceso de selección, tomando como referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del sector. Para que Bellas Artes obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la institución, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

La influencia de las TIC está impactando de manera acelerada el sistema económico, político y social a nivel mundial. Estamos en la era de la digitalización y la automatización que obliga a una constante conectividad y la flexibilización en los procesos laborales y académicos. El impacto de las TIC en el crecimiento económico de América Latina crece exponencial y positivamente, avanzando en la masificación de la información y los servicios, así como la explosión de nuevas tecnologías. Este proceso es posibilitado por la convergencia de dispositivos, aplicaciones, redes y plataformas basados en la internet, que ha traído consigo la interacción entre tecnologías móviles, servicios de computación en la nube y analítica de datos, la universalización del uso de las redes sociales y la ubicuidad de los sensores remotos.

La institución debe ajustarse a la reglamentación que en la materia dispone el Ministerio de las TIC y las propias. Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” 2018-2022, plantea el fortalecimiento de las industrias creativas, culturales y de desarrollo tecnológico para brindar a los jóvenes el acceso a la educación superior y a las TIC.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que aplica la modalidad de **Selección de Contratación directa**, conforme lo dispuesto por el literal g) del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado” en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

El Instituto Departamental de Bellas Artes, dentro del Plan de Fomento a la Calidad Educativa –PFC-2024- de la Institución presentó estudio económico mediante cotización para el soporte y acompañamiento de la Suite Adviser en sus módulos de permanencia y graduados

| Servicio | Precio |
|---|---|
| Soporte y Acompañamiento a distancia de Adviser permanencia y Bienestar. Este servicio tiene dos servicios el primero es el soporte en administración técnica y el segundo es el soporte en administración funcional de la herramienta para pregrado. 3 capacitaciones virtuales. 15 horas de desarrollos por cada sistema. | $ 12.849.891 |

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

| | |
|---|---|
| Soporte y Acompañamiento a distancia de Adviser Graduados. Este servicio tiene dos servicios el primero es el soporte en administración técnica y el segundo es el soporte en administración funcional de la herramienta para pregrado. 2 capacitaciones virtuales. 10 horas de desarrollos por cada sistema. | $ 8.149.274 |
| **Sub-Total** | $ 20.999.165 |
| **IVA 19%** | $ 3.989.841 |
| **Total** | **$ 24.989.006** |

Para el análisis de la oferta se tuvo en cuenta lo siguiente: a) Es el único proveedor que ofrece opciones de acompañamiento a la implementación b) contratos similares con otras entidades, c) Propuesta del proveedor.

De conformidad con lo expuesto, en el caso que nos ocupa el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los valores y productos a desarrollar.

## 10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 10.1. Objeto del contrato

Contratar el soporte y acompañamiento a distancia del software denominado ADVISER PERMANENCIA Y LOGÍSTICO VERSIÓN 9.0 y ADVISER GRADUADOS VERSIÓN 3.0 para contar con un apropiado funcionamiento de la herramienta por parte de los usuarios de la plataforma.

### 10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta 31/12/2025, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

El soporte, mantenimiento y actualización, el plazo de estos servicios será de un (1) año a partir de la suscripción del acta de inicio.

**10.3 Valor estimado del contrato**

Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor total de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS MDA CTE ($ 24.989.006), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación.

**10.4 Forma de pago**

El valor del contrato será cancelado en un solo pago equivalente al 100 % del valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de los encargados del control y vigilancia del contrato. Asimismo, se deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**10.5 Lugar de ejecución del contrato**

Santiago de Cali, Bellas Artes Institución Universitaria del Valle, Av. 2Nte. # 7N-66 Barrio Centenario.

**10.6 Obligaciones específicas del contratista**

Realizar las siguientes actividades:

1. Brindar soporte en administración técnica y en administración funcional a distancia del módulo de permanencia y bienestar de la plataforma Adviser representadas en 15 horas de desarrollo por cada sistema.

2. Realizar capacitaciones virtuales como y acompañamiento al módulo de permanencia y bienestar de la plataforma Adviser

3. Brindar soporte en administración técnica y en administración funcional a distancia del módulo de graduados de la plataforma Adviser representadas en 10 horas de desarrollo por cada sistema.

4. Realizar capacitaciones virtuales como y acompañamiento al módulo de graduados de la plataforma Adviser

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

## 10.7 Obligaciones generales del contratista

Constituyen las obligaciones generales para el contratista:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Instituto. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. O) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015.

## 11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(…) 4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (…)"

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, que a su tenor reza:

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.".

## 12. Tipo de propuesta técnica

NO APLICA

### 12.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA

## 13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 13.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

NO APLICA

### 13.2 Personal mínimo requerido

NO APLICA

## 14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

### 14.1 Capacidad jurídica

NO APLICA

### 14.2 Experiencia

NO APLICA

### 14.3 Capacidad financiera

NO APLICA

### 14.4 Capacidad organizacional

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

NO APLICA

**14.5 Capacidad residual**

NO APLICA

## 15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

NO APLICA

## 16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

## 17. CAUSALES DE RECHAZO

NO APLICA

## 18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

## 19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de la anterior disposición, el Instituto deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la Administración Pública.

## 20. ESTUDIOS Y DISEÑOS

| APROBADOS | ACTUALIZADOS |
|---|---|
| SI [ ] NO [ ] No Aplica [X] | SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ] |

## 21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Coordinación de Bienestar Institucional o quien haga sus veces. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

## *22.* NORMATIVA DEL PROYECTO

NO APLICA

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio

## 23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

*"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

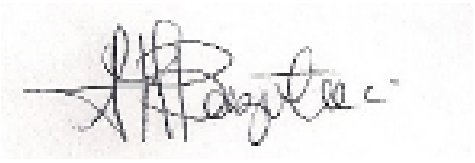
En constancia de lo anterior se firma en Cali, a los cuatro (04) días de marzo de 2025.

Cordialmente,

Ordenador de gasto

José Albeiro Romero Ceballos
Rector

Gestores



Ángela María Bazurto Cubillos
Profesional Universitario Bienestar Institucional.

Proyectó: Ángela María Bazurto Cubillos – Profesional Universitario Bienestar Institucional
Revisó: Rosa Cortés Casanova-Asesora Jurídica
Julián Henao Vallejo- Abogado Contratista
Dora Inés Restrepo Patiño - Vicerrectora Académica y de Investigaciones
Jenny Liceth Marquez Florez- Vicerrectora Administrativa y Financiera

Este documento es propiedad del Instituto Departamental de Bellas Artes. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio